

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (Pertinencia)
Demandante	María Gabriela Vanegas de Ríos
Demandado	Sonia María Ríos Vanegas
Radicado	05001 40 03 028 2019 00583 00
Providencia	Allega contestación curadora, corre traslado excepciones de merito

Se allega la anterior contestación de la demanda presentada por la curadora Ad- Litem de PERSONAS INDETERMINADAS en la que no se opone a la presente acción.

Por otro lado, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada SONIA MARÍA RÍOS VANEGAS (fl. 115 expediente físico), se corre traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que se pronuncie al respecto, y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88c391e073cfc39e734d1ef2d4dee0526f85cf028132b8d8e5613e91c0ba703e

Documento generado en 03/03/2021 11:25:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**